Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tomo CXCVIII Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de julio de 2014

### SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS, PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA CAÍDOS EN SERVICIO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y

RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PODER EIECUTIVO DEL ESTADO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan" SECCION TERCERA

CIUDADANA.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **DEL ESTADO DE MÉXICO, Y** 

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de octubre de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio, así como el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en dicho instrumento se dispuso la creación de dos comités, uno directivo y otro técnico, mismos que serían los órganos colegiados encargados de la dictaminación y substanciación del procedimiento para la entrega de beneficios para dependientes económicos de integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública estatal personal de protección civil y personal de seguridad y custodia de los centros preventivos y de readaptación social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, caídos en servicio y del Régimen de estímulos y recompensas, establecidos en dicho Programa.

Asimismo, se dispuso la expedición de las Reglas de Operación de dicho instrumento, mismas que fueron publicadas en fecha 29 de enero de 2013, en el citado medio de difusión gubernamental.

Que el 20 de septiembre de 2013 se publicó en el periódico oficial, el Acuerdo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana por el que se establece la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, como un órgano colegiado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana encargado de la promoción, profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia a fin de contar con servidores públicos capaces, mejorar la calidad del servicio y fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones, implementando y fortaleciendo permanentemente los subsistemas que componen al Servicio Profesional de Carrera Policial, en los ámbitos profesional, técnico, meritorio y normativo.

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la vocación de servicio y el sentido de permanencia, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones y un régimen de estímulos que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como para evitar duplicidad de funciones respecto a las atribuciones encomendadas a los comités técnico y directivo de estímulos y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, todos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Resulta necesario prescindir el Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio, así como el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a efecto de que la citada Comisión sea dotada de los órganos auxiliares suficientes para el cumplimiento de sus funciones y absorba los rubros de estímulos, recompensas y beneficios, en favor de los integrantes de la citada Institución Policial.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Mtro. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE POLICÍAS, PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA CAÍDOS EN SERVICIO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

**ÚNICO.** Se deja sin efectos el diverso publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, por el que se crea el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio, así como el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los procedimientos de entrega de beneficios para dependientes económicos de policías, personal de Protección Civil y personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio, así como el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sustanciaran y concluirán conforme a las Reglas de Operación del referido Acuerdo, publicadas el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 29 de enero de 2013.

**CUARTO.** La Secretaría de Finanzas, de la Contraloría y de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las gestiones necesarias para que el Fideicomiso referido en el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se crea el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio, así como, el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sea puesto en marcha para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas la

Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**QUINTO.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá expedir en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los manuales respectivos para regular la entrega de beneficios a dependientes económicos de policías, personal operativo de Protección Civil y personal de Seguridad y Custodia Caídos en servicio, así como de estímulos y recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**SEXTO.** Los beneficios otorgados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son complementarios y sin menoscabo a los establecidos en el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. para el cumplimiento de sus funciones dispondrá de lo necesario para contar con comités auxiliares.

**OCTAVO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio dos mil catorce.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).